



PROCESO DE ADMISIÓN 2024-2025

RESOLUCIÓN DE LA CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA

De acuerdo al DECRETO 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunitat Valenciana, se establecen una serie de criterios para la valoración de solicitudes. En concreto, cada centro podrá asignar 1 punto al alumnado en quien concurra la circunstancia específica determinada por el consejo escolar de los centros públicos o por la titularidad de los centros privados concertados, como se especifica en el artículo 36.

Por esta razón, se informa de que se asignará 1 punto a cualquiera de las dos circunstancias específicas:

1. Condición de antigua alumna o alumno del propio interesado, de alguno de sus padres, madres o tutores legales o alguno de los hermanos o hermanas u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, de la persona solicitante en el centro para el que pide plaza.
2. Condición de antigua alumna o alumno del propio interesado, de alguno de sus padres, madres o tutores legales o alguno de los hermanos o hermanas u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, de la persona solicitante en un centro perteneciente a la red de centros de la Consolación para el que pide plaza.

Para ello se deberá acreditar mediante certificado emitido por la dirección del centro o del centro perteneciente a la red de centros de la Consolación o cualquier documento oficial donde conste el dato. En el caso de los hermanos o hermanas, se aportará además, el libro de familia o la documentación según se dispone en el artículo 29 de la Orden 8/2024 para esta circunstancia.

Para que así conste a los efectos oportunos.

Onda, a 13 de mayo de 2024